

ORDEN SAN/1675/2006, de 23 de octubre, por la que se amplía el plazo establecido en la Orden SAN/337/2006, de 7 de marzo, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas del Grupo Auxiliar Administrativo del Servicio de Salud de Castilla y León.

La Orden SAN/337/2006, de 7 de marzo, citada en el epígrafe y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 10 de marzo de 2006, establece en la base 1.7 que la realización de las pruebas selectivas tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación de dicha Orden.

Vista la propuesta del Tribunal y dada la complejidad del proceso y el número de aspirantes, esta Consejería

RESUELVE:

Ampliar el plazo establecido para la realización de las pruebas selectivas, por un período máximo de cuatro meses.

Valladolid, 23 de octubre de 2006.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1673/2006, de 25 de octubre, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos de ámbito nacional del Cuerpo de maestros para la provisión de puestos de trabajo vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria y Adultos, pertenecientes al ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el apartado 1 de la disposición adicional sexta, determina que son bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concursos de traslados de ámbito nacional.

Asimismo, el apartado 3 de la citada disposición establece que periódicamente, las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito nacional, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

Por otra parte, la disposición transitoria tercera de la citada Ley Orgánica determina que, en tanto no sean desarrolladas las previsiones contenidas en esta Ley que afecten a la movilidad mediante concursos de traslados de los funcionarios de los Cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a su entrada en vigor y, la disposición transitoria undécima que, en las materias cuya regulación remita la Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de la misma, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

Por tanto, resulta de aplicación el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes y que establece la obligación de convocar cada dos años concurso de traslados de ámbito nacional.

La Orden ECI/3193/2006, de 6 de octubre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 del citado Real Decreto, establece las normas procedimentales aplicables a los concursos de ámbito nacional a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que deben convocarse durante el curso 2006/2007, por el Ministerio de Educación y Ciencia y por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

En aplicación de lo anterior se ha considerado oportuno convocar concurso de traslados de ámbito nacional y procesos previos para cubrir puestos de trabajo vacantes del Cuerpo de Maestros pertenecientes a las plantillas orgánicas de los centros públicos docentes de esta Comunidad Autónoma, siempre que su funcionamiento esté previsto en la planificación educativa para el curso escolar 2007/2008. Dentro de las vacantes se incluyen las correspondientes a los centros acogidos al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council para el desarrollo de proyectos curriculares integrados que conduzcan al final de la educación obligatoria a la obtención simultánea de los títulos académicos de España y el Reino Unido, y las de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria que quedan reservadas para provisión por los funcionarios del Cuerpo de Maestros adscritos con carácter definitivo a dichos cursos, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

En su virtud, esta Consejería acuerda convocar concurso de traslados con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto.

1.1. El objeto de la presente Orden es efectuar la convocatoria de concurso de traslados de ámbito nacional entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Dicho concurso consistirá en la provisión de puestos ordinarios e interinos, por centros y especialidades, de los previstos en el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, y la Orden de 19 de abril de 1990, del actual Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical. Igualmente, se incluyen los puestos en centros acogidos al convenio entre el actual Ministerio de Educación y Ciencia y «The British Council».

1.2. Dentro de esta convocatoria se incluyen el proceso de adjudicación de vacantes derivado del derecho preferente de las funcionarias del Cuerpo de Maestros víctimas de violencia de género, el proceso para la readscripción a puestos del mismo centro de los maestros referidos en la base octava así como el relativo a la obtención de destino, con carácter preferente, en una localidad o zona determinada señalado en la base novena.

Segunda.- Vacantes.

2.1. En esta convocatoria se ofertarán las plazas vacantes que se determinen, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2006, así como aquéllas que resulten de la resolución del presente concurso y procesos previos, así como de las resoluciones de las convocatorias de otras Administraciones educativas, siempre que, en cualquier caso, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

2.2. De conformidad con la Orden ECI/3193/2006, de 6 de octubre, la determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará antes del día 23 de febrero de 2007 y antes del 4 de mayo de 2007 respectivamente, siendo ambas objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3. Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa.

Tercera.- Prelación de procesos y criterios para la adjudicación de las plazas.

3.1. En la resolución del concurso existirá una prelación en la adjudicación de vacantes y en su caso de resultas a favor de quienes participen, realizándose en primer lugar el proceso de adjudicación de vacantes derivado del derecho preferente de las funcionarias del Cuerpo de Maestros víctimas de violencia de género señalada en la base 4.2; en segundo lugar la adjudicación derivada del derecho de readscripción a centro; en tercer lugar la adjudicación relativa al derecho preferente y en último lugar el